



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690 -9660

OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-005-207400-A-01

Anexo N que contiene:

- Póliza de egresos 91 de fecha 23 de octubre de 2019, conformada por transferencia, solicitud de pago, factura, orden de compra, recepción de alimentos y contrato de prestación de servicios.

CONTPAQI

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
Impreso de pólizas del 23/Oct/2019 al 23/Oct/2019
Moneda: Peso Mexicano

PE-91
Hoja: 1

Fecha: 01/Nov/2019

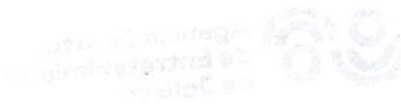
Código postal: 45190

Dirección: AV. MARIANO BARCENAS SN
Reg. Fed.: AEE190203818

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Fecha No.	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
23/Oct/2019		Egresos		91	KITCHEN AVENUE	SERVICIOS DE ALIMENTOS SA DE CV			
	1 F-111		5230-2216		PROD. ALIMENT. P/ PERS. DER. DE A.			30,640.00	
	2 F-111		1129-0001		IVA ACREDITABLE			4,902.40	
	3 F-111		2112-0050		KITCEHN AVENUE SERVICIOS DE ALI.				35,542.40
	4 F-111		2112-0050		KITCEHN AVENUE SERVICIOS DE ALI.			35,542.40	
	5 PE-91		1112-0001		SANTANDER CTA-322 Princ.				35,542.40
Total póliza :								71,084.80	71,084.80




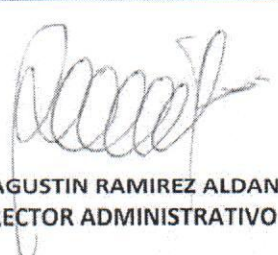
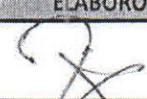
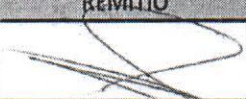

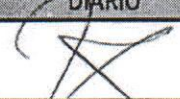


Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
TRANSFERENCIA BANCARIA

FECHA		
DIA	MES	AÑO
23	10	2019

NOMBRE BENEFICIARIO	KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS SA DE CV			
BANCO	[REDACTED]			
CTA. BANCARIA	[REDACTED]			
IMPORTE	35,542.40			
CANTIDAD CON LETRA	(TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)			
DEPOSITANTE	AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO			
BANCO	SANTANDER			
CTA. BANCARIA	65507332-322			
CONCEPTO:	PAGO F-111 SERVICIO DE CATERING STAFF, DEPENDENCIAS Y PERSONAL LOS DIAS 04 Y 05 OCT DIR. ADMINISTRATIVA			
 MTRO. AGUSTIN SILVA GUERRERO DIRECTOR GENERAL		 LIC. AGUSTIN RAMIREZ ALDANA DIRECTOR ADMINISTRATIVO		
ELABORO	REMITIO	AUTORIZO	DIARIO	No.
				91

Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



Santander

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Reporte de operaciones

Descarga masiva en pdf de comprobante de transferencias



Tipo de operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
80123485393

Usuario: 00222444 - JOSE REFUGIO ARRIAGA HERNANDEZ

Cuenta clabe: 014320655073323220

Cuenta de cargo: 65507332322 - AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Cuenta de abono: [REDACTED] - KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS SA

Importe: \$35,542.40 MXN

Concepto: PAGO F111 SERVICIO DE COMIDA 4 Y 5 OCT

Fecha de ejecución: 23-10-2019

IVA: \$0.00 MXN

Banco destino: SANTANDER

Referencia operación: 1611H09LDRR2FR68AKX041

Referencias del movimiento: FR68AKX041

Referencia interbancaria:

Clave ABA/SWIFT:

Ciudad:

País: MX

Estatus: EJECUTADO

Email:

Clave ABA/SWIFT intermediaria:

Banco intermediario:

Cuenta intermediaria:

Tipo de pago: NA

Clave de rastreo:

Operación realizada por internet



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

SuperLínea

51694343 ó 01 800 509 5000

en la Cd. de México del interior de la República

Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



AGENCIA ESTATAL DE ENTRENIMIENTO DE JALISCO

SOLICITUD DE PAGO



Zapopan, Jalisco a 20 de Octubre de 2019

Lic. Agustín Ramírez Aldana
Director Administrativo
Agencia Estatal de Entrenimiento de Jalisco
Presente.

Por medio del presente, solicito a usted el pago del siguiente documento:

Nombre o Razón Social	Kitchen Avenue Servicios de Alimentos
Nombre comercial	Kitchen Avenue Servicios de Alimentos, S.A. DE C.V.
No. De Comprobante	Factura, Folio 111
Cantidad Total	\$35,542.40
Cantidad con letra	(Treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)
Descripción	servicio de catering para staff y autoridades, Fiestas de Octubre, los días 04 y 05 de Octubre del 2019
Dirección	Dir. Administrativa
Proyecto	Gatering
Actividad	
Partida	2216

Solicitante	Sello de recepción	Autorización
 Lic. Miguel Angel Talancon Langarica Gerente de Compras	 HORA: 13:00 FIRMA: <i>Miguel Angel P.</i>	 Lic. Agustín Ramírez Aldana Director Administrativo



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

RFC emisor: KAS180531787
 Nombre emisor: KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTO S SA DE CV
 Folio: 111
 RFC receptor: AEE190203818
 Nombre receptor: AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 592EB590-828F-48BE-A27B-F8C569A0F2CA
 No. de serie del CSD: 00001000000413584064
 Código postal, fecha y hora de emisión: 2019-10-11 10:27:29
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
91111603		150	E48		63.00	9450.00				
Descripción	Comidas viernes 4 de octubre				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		80	E48		63.00	5040.00				1512.00
Descripción	Box Lunch viernes 4 de octubre				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		35	E48		66.00	1960.00				806.40
Descripción	Desayunos, sábado 5 de octubre				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		90	E48		63.00	5670.00				313.60
Descripción	Comidas sábado 5 de Octubre				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		80	E48		58.00	3480.00				907.20
Descripción	Comidas sin postre, sábado 5 de octubre				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		80	E48		63.00	5040.00				556.80
Descripción	Box Lunch sábado 5 de octubre				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	5040.00	Tasa	16.0000%	806.40

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido
 Tipo de cambio: 1.00

Subtotal \$ 30,640.00
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 4,902.40
Total \$ 35,542.40

Sello digital del CFDI:

j8G4UGm+HyDxDcW7k4E2KN3z2Afvn4X2NURPofCH2NneaeozUosvTwhHlyvz4klY8IWH/tu+43TWkHqn2QgVHJEbpcwCC+M31909RH7wsrWAHxqXtpOF7SBPJQkwcCZqfUbhTlgXIYsP6sQFEgJaMejOL3raLuDbakChz/ndD3Gf5cnWBLIYUfSj8pfrpi+YmQuA+8ihmpjV+FbnKzwpzcKwFaxy3INIM0g1InXsUDbnC7Iw2yWSXNAJe7G4RAKHDrpUJCbJSTpl6+1Z8VvqLxXIDV15BgYKM7zFzG2WCdV9k6IUL5Enlr1fFvCSVpcJujupBzYslbdfpihwg==

Sello digital del SAT:

ag9Wg/9yD08Ekm7JChUymG4W61MUFwJk0R6svCpc1VEHxh14plMFtgw37k4NbbuQgk2izyW4GRIDZxowYbWrJ6izLCB7P6hklb/q0kbj0ohegJ/RdD2z+J7I0TiVapXDgVjs2oMgLzF1+t+3LDin65N9uvtpW+u0bizvxdfeJfKAntHwvSN1HF8KxkndecM39KmnAhzFbTnnuJTfoXjmhqjNjBbIra8yBsc8GzBhQxLdxekMZWrjRTKi+T0Hotpo9NxyPd68d18wFFrb4DL9Nj8L4Dy4Bk6YSocMbzGUzCRH5IUyJqyJzZQJ0Vsq/PLU3767IXvWwQJw==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|592EB590-828F-48BE-A27B-F8C569A0F2CA|2019-10-11T11:19:19|SAT970701NN3||j8G4UGm+HyDxDcW7k4E2KN3z2Afvn4X2NURPofCH2NneaeozUosvTwhHlyvz4klY8IWH/tu+43TWkHqn2QgVHJEbpcwCC+M31909RH7wsrWAHxqXtpOF7SBPJQkwcCZqfUbhTlgXIYsP6sQFEgJaMejOL3raLuDbakChz/ndD3Gf5cnWBLIYUfSj8pfrpi+YmQuA+8ihmpjV+FbnKzwpzcKwFaxy3INIM0g1InXsUDbnC7Iw2yWSXNAJe7G4RAKHDrpUJCbJSTpl6+1Z8VvqLxXIDV15BgYKM7zFzG2WCdV9k6IUL5Enlr1fFvCSVpcJujupBzYslbdfpihwg=|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2019-10-11 11:19:19

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ZAPOPAN, JAL; A 4 de Octubre de 2019

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

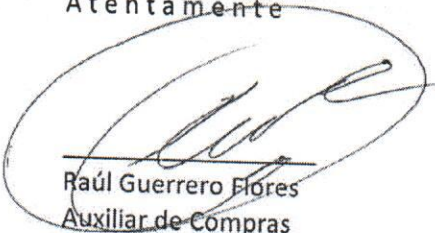
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente envié un cordial saludo y aprovecho para mencionar que recibí los alimentos del día, proporcionados por KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. DE C.VC., los cuales describo a continuación:

150 COMIDAS CON POSTRE
80 BOX LUNCH

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración. Se anexa copia de orden de compra.

Atentamente



Raúl Guerrero Flores
Auxiliar de Compras





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

ZAPOPAN, JAL; A 5 de Octubre de 2019

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

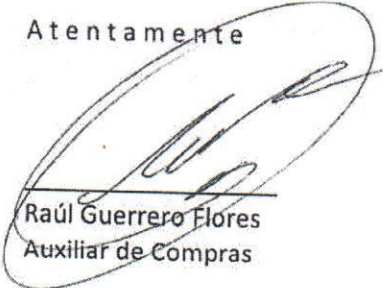
A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente envié un cordial saludo y aprovecho para mencionar que recibí los alimentos del día, proporcionados por KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.C., los cuales describo a continuación:

35 DESAYUNOS
90 COMIDAS CON POSTRE
60 COMIDAS SIN POSTRE
80 BOX LUNCH

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración. Se anexa copia de orden de compra.

Atentamente



Raúl Guerrero Flores
Auxiliar de Compras



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



AEEJ/JURC/0075/20219

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte la **AGENCIA ESTATAL DE ENTRENAMIENTO DE JALISCO** (en lo sucesivo, "**LA AGENCIA**"), representado en este acto por su Apoderado, **LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA**, y por otra **KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **C. MARIANA MONROY DELA TORRE**, (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **LA AGENCIA** a través de su representante que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

b) Como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

c) El Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.

d) **LA AGENCIA** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Declara **EL PRESTADOR** a través de su representante que:



Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Instituto Nacional Electoral
Agencia Estatal del Poder Judicial del Estado de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Barajas S/N
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel. 339500-9600

a) Es una persona moral constituida mediante Póliza 4,636 cuatro mil seiscientos treinta y seis, en la Correduría 63 sesenta y tres del Estado de Jalisco, ante el Lic. Luis Alberto Rendón Sandoval, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

b) Que su Administrador Único cuenta con las facultades para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con la póliza descrita en el inciso anterior, además, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con el folio [REDACTED]

c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave KAS180531787.

d) Cuenta con la experiencia, capacidad y recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por virtud del presente contrato.

e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante la celebración del presente **CONTRATO**, **EL PRESTADOR** se obliga con **LA AGENCIA** a proveerle los servicios consistentes en Servicio de Catering y/o Lunch box para staff y autoridades durante dos días de Fiestas de Octubre, Edición 2019; en lo sucesivo, la "Prestación de Servicios" y/o los "Servicios".

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por la **Prestación de los Servicios**, **LA AGENCIA** se obliga a pagar al **PRESTADOR** la cantidad de **\$30,640.00 (treinta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), es decir, la cantidad total de **\$35,542.40 (treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)** con motivo de la **Prestación de los Servicios**, cantidad que deberá ser cubierta a más tardar el día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

La anterior contraprestación deberá pagarla **LA AGENCIA** al **PRESTADOR** mediante cheque o transferencia bancaria.

El pago de la contraprestación señalada en la presente cláusula está sujeto a la entera satisfacción de **LA AGENCIA** con la entrega de los "**Servicios**" de **EL PRESTADOR**.

TERCERA. VIGENCIA. **LAS PARTES** acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará a la fecha de su firma y concluirá el **23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de **LAS PARTES** contraídas en este **Contrato**.



**Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**



CUARTA. ENTREGABLES. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar a **LA AGENCIA** el servicio de catering y/o lunch box para staff y autoridades, derivado de la celebración de las Fiestas de Octubre, Edición 2019, durante los días 04 cuatro y 05 cinco de octubre del presente año. El servicio de Catering deberá contener al menos, 01 un alimento con proteína, 02 dos guarniciones, postre, agua de sabor de deberá ser servido en loza. El Servicio de lunch box deberá contener al menos, un sándwich, baguette, o lonche, una porción de fruta de mano, granola o pan, refresco o agua y deberá ser entregado en bolsa o cajita.

Además, el servicio deberá presentarse para un mínimo de 172 ciento setenta y dos personas y un máximo de 350 trescientas cincuenta, y el menú deberá ser aprobado por la Dirección Administrativa.

QUINTA. ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente contrato se apra mediante el proceso de adjudicación directa derivada del Derivado del proceso de licitación de catering **LPLCC 020/2019**.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES acuerdan que **LA AGENCIA** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna, en caso de cualquier incumplimiento del **PRESTADOR** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente **Contrato**, **EL PRESTADOR** se encontrará obligado a devolver a **LA AGENCIA** las cantidades pagadas por el mismo, en su caso.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. LAS PARTES convienen expresamente que **EL PRESTADOR** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Mediante la celebración del presente **Contrato**, **EL PRESTADOR** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias. Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **LAS PARTES**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de **LAS PARTES**,



 **Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco**



EL PRESTADOR como empresario y patrón, y **LA AGENCIA** como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **LAS PARTES** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia del presente **Contrato**. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **LAS PARTES** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

NOVENA. VICIOS. **LAS PARTES** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA. CESIÓN. **LAS PARTES** acuerdan que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA AGENCIA**.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS. **LAS PARTES** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. **LAS PARTES** acuerdan que en los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de **LAS PARTES**, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas **PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. Por su parte **EL PRESTADOR**, manifiesta tener conocimiento de que la Agencia Estatal de Entrenamiento de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, **EL PRESTADOR** manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. LAS PARTES:

a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas relacionados de alguna forma con el presente Contrato;

b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen,



Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco



Av. Profundización Mariano Barceñas S. 10
Col. Auditorio
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.
Tel.: 339690-9660

soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato;

c) deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la Interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

La Agencia

Lc. Agustín Ramírez Aldana
Apoderado
Testigo

Lc. Miguel Ángel Talancón Langarica

El Prestador

C. Mariana Monroy de la Torre
Testigo

Lc. Elizabeth Reyes



--- En Zapopan, Jalisco, a 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte.-----
--- El que suscribe **Mtro. Agustín Silva Guerrero**, en mi carácter de Director General de la
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;-----

Autorizo:

--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 14 (Catorce) fojas, concuerdan fielmente con el original de la póliza de egreso 91 del 23 de octubre 2019, que obra en el archivo de este Organismo, misma que tuve a la vista y fue cotejada, en el interior de la Dirección a mi cargo, los cuales compulsé, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se expide para dar contestación al oficio 2933/2020 DAPEOPA emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y, para los efectos legales a los que haya lugar-----

